



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-437-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de abril del año dos mil quince. Las diez y cincuenta y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de **CORREOS DE NICARAGUA**, Informe de Auditoría Especial de fecha once de junio del año dos mil diez, con referencia **EM-018-001-2010**, derivado de la revisión a los Inventarios de Almacén de Valores Postales y Filatélicos y Almacén de Materiales y Suministros durante el período del uno de julio del año dos mil ocho al treinta de junio del año dos mil nueve, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Determinar el grado de cumplimiento, confiabilidad y eficiencia del control interno vigente; **b)** Determinar la existencia de procedimientos adecuados de custodia, salvaguarda física, manejo y registro de los inventarios; **c)** Determinar que la cantidad que se muestra como inventarios representan materiales, mercancías y suministros propiedad de Correos de Nicaragua y que existan físicamente en condiciones adecuadas para su utilización o venta; **d)** Determinar que contengan solamente artículos o materiales en buenas condiciones de consumo y de venta y en su caso,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-437-15

identificar aquellos en mal estado u obsoletos; **e)** Determinar si la lista de los conteos físicos están recopiladas, calculadas, sumadas y resumidas correctamente y si los totales se reflejan correctamente en la contabilidad después que se investiguen y aclaren debidamente las diferencias importantes; y, **f)** Determinar su adecuada presentación en los Estados Financieros de la Empresa. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos involucrados; **2)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de la Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **3)** No hubo hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artículos 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** Se determinó un hallazgo de control interno consistente en: Diferencias encontradas en pruebas selectivas del inventario físico de los Expendios de Filatelia en el ámbito nacional. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha once de junio del año dos mil diez, con referencia **EM-018-001-2010**, derivado de la revisión a los Inventarios de Almacén de Valores Postales y Filatélicos y Almacén de Materiales y Suministros durante el período del uno de julio del año dos mil ocho al treinta de junio del año dos mil nueve, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de **CORREOS DE NICARAGUA**; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas, no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la Entidad auditada; y, **III)** Por la recomendación señalada en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada el deber y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-437-15

analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veintiocho (928) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticuatro de abril del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.